

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
ADOLFO BATURONE COLOMBO

ORDEN de 17 de julio de 1972 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se indica, al personal que a continuación se relaciona.

A propuesta del Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el personal que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se indica:

Teniente Coronel de Ingenieros (SEM) don Luis Alvarez Carracedo.—De primera clase.

Comandante de Artillería (SEM) don Ramón Valverde Martínez.—De primera clase.

Brigada del Ejército del Aire, Auxiliar de Oficinas Militares, don Antonio Díaz López.—De tercera clase.

Madrid, 17 de julio de 1972.

BATURONE

ORDEN de 17 de julio de 1972 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa, al personal de la Empresa Nacional «Bazán» que se relaciona.

A propuesta del Almirante Capitán General de la Zona Marítima del Mediterráneo, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el personal de la Empresa Nacional «Bazán» que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa:

Ingeniero naval don Javier Ubillos Tellería.—De primera clase.

Ayudante de Ingeniero don Bernardo Pérez Díaz.—De segunda clase.

Madrid, 17 de julio de 1972.

BATURONE

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 14 de febrero de 1972, en el recurso contencioso-administrativo número 300.063/1971, interpuesto contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, por doña Teresa Opere Pérez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.063/71, interpuesto por doña Teresa Opere Pérez contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 22 de octubre de 1970, sobre Impuesto de Lujo, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 14 de febrero de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la alegación de inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado y desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla, en nombre y representación de doña Teresa Opere Pérez, debemos mantener y mantenemos, por hallarse ajustado a Derecho, el acuerdo dictado en veintidós de octubre de mil novecientos setenta por el Tribunal Económico-Administrativo Central, confirmatorio del fallo del Tribunal Económico-Administrativo de la provincia de Barcelona de siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y de la liquidación practicada por la Administración de Rentas Públicas de la misma provincia en siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, por Impuesto de Lujo y año de mil novecientos sesenta y tres, por un importe

líquido de doscientas treinta y siete mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas con noventa y ocho céntimos, en virtud del Convenio de ámbito provincial celebrado con la Agrupación de Contribuyentes de Joyería, Bisutería y Relojería de la mencionada provincia, sin hacer expresa imposición de las costas causadas por el recurso.»

De conformidad con el anterior fallo.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 29 de marzo de 1972 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 23 de diciembre de 1971 por el Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 18.200/1970, interpuesto por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 11 de junio de 1970, sobre canon de regulación.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 23 de diciembre de 1971 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 18.200/1970, interpuesto por la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de junio de 1970, sobre alzada contra acuerdo de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de 21 de enero de 1969, por el que se aprobó el Canon de Regulación de las cuencas del Guadalquivir y Guadalete, aplicable a los aprovechamientos agrícolas e hidroeléctricos de dicha zona y año 1967, y

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo 5.º del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de la Sociedad «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de junio de 1970, que confirmó la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 21 de enero de 1969, por la que se aprobó el canon de regulación convalidado por el Decreto 144/1960, de 4 de febrero, en los aprovechamientos agrícolas e hidroeléctricos de las cuencas del Guadalquivir y Guadalete, aplicable para el año 1967, aceptando los valores estimados para la fijación del canon aludido y no hacemos expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1909/1972, de 18 de julio, por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Gran Cruz, a don Mariano Alonso Alonso.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mariano Alonso Alonso y por encontrarse comprendido en el artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez, por el que se rige la Orden Civil de Beneficencia,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,